

CLAUSULA DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES- Seguro Oncológico II

La presente Cláusula sustituye lo establecido en el Art 7º) (riesgos excluidos), ítem c) de las Condiciones Generales del Seguro Mapfre Oncológico II, de acuerdo a:

Durante tres (3) años contados a partir de la fecha de vigencia de la Póliza o Certificado individual de cobertura, o a partir de cada rehabilitación de los mismos, Mapfre Uruguay Seguros S.A no pagará la indemnización, cuando el diagnóstico de Cáncer del Asegurado se produjera como consecuencia directa del padecimiento de las siguientes patologías, contraídas con anterioridad a la fecha de vigencia de la Póliza o Certificado individual, o de su tratamiento, así como sus posteriores agudizaciones y complicaciones,

- Cardiopatía isquémica
- Insuficiencia Cardíaca
- Miocardiopatías
- Valvulopatías
- HTA
- Arritmias
- Diabetes Mellitus (repercusiones macro y micro angiopáticas)
- ACV- ICTUS
- Malformaciones arterio venosas
- Patologías crónicas de vías respiratorias inferiores (EPOC-Asma-Fibrosis pulmonar-bronquiectasias, etc.)
- Patologías infecciosas del tracto respiratorio inferior
- VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas de denuncia obligatoria
- Patología neoplásica, así como sus recidivas y complicaciones derivadas de tratamiento oncológico.
- Insuficiencia renal
- Hepatopatías
- Enfermedades neurodegenerativas
- Patologías autoinmunes
- Consecuencias por uso crónico de tratamiento inmunosupresor/corticoterapia
- Patologías y eventual fallecimiento como consecuencia del consumo de sustancias psicoactivas
- Complicaciones como consecuencia de tratamientos en pacientes trasplantados.
- Litiasis
- Patología urológica
- Adenoma benigno prostático, miomatosis uterina, quistes de ovario, endometriosis
- Cualquier patología oncológica, secundarismos o futuras recidivas.-